



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No.1481/19

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de solicitar se sirva remitir el documento *“Insumo del Estado Colombiano para el informe del Relator Especial sobre la venta y explotación sexual de niños incluidos prostitución infantil, pornografía infantil y otros materiales de abuso sexual infantil”* a la señora Maud De Boer-Buquicchio, Relatora Especial sobre venta y explotación sexual de niños, incluyendo prostitución de menores, pornografía infantil y otro material de abuso sexual de menores.

Este documento responde a la Resolución 34/16 del Consejo de Derechos Humanos y a la solicitud de la Relatora Especial para que los Estados remitan insumos para la elaboración de su informe temático final, el cual será presentado durante el 43 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 30 de septiembre de 2019

A la Honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**
Ginebra



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No.1482/19

Ginebra, 30 de septiembre de 2019

Honorable Señora Relatora:

Tengo el honor de dirigirme a Usted como Relatora Especial sobre venta y explotación sexual de niños, incluyendo prostitución de menores, pornografía infantil y otro material de abuso sexual de menores, para remitir el documento *“Insumo del Estado Colombiano para el informe del Relator Especial sobre la venta y explotación sexual de niños incluidos prostitución infantil, pornografía infantil y otros materiales de abuso sexual infantil”*.

Este documento responde a la Resolución 34/16 del Consejo de Derechos Humanos y a su solicitud para que los Estados remitan insumos para la elaboración de su informe temático final, el cual será presentado durante el 43 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


ADRIANA MENDOZA AGUDELO
Embajadora

MISSION PERMANENTE DE COLOMBIE
AU BUREAU DE L'OFFICE DES NATIONS UNIES A GENEVE

A la Honorable señora

MAUD DE BOER-BUQUICCHIO

Relatora Especial sobre venta y explotación sexual de niños, incluyendo prostitución de menores, pornografía infantil y otro material de abuso sexual de menores

Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra



INSUMOS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA EL INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, INCLUIDOS PROSTITUCIÓN INFANTIL, PORNOGRAFÍA INFANTIL Y OTROS MATERIALES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. El presente documento contiene información otorgada por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, entidad del estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia.
2. El objeto de este informe es apoyar al Relator Especial sobre venta y explotación sexual de niños en la elaboración de su informe final a ser presentado durante el 43° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

I. Contexto, conocimiento y actitudes que sustentan la venta y la explotación sexual de los niños

1. **¿Cuáles son los desafíos actuales, las tendencias y las amenazas emergentes que definen el ámbito y el alcance de la venta y la explotación sexual de los niños?**
3. La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes actualmente se traslapa con el avance de la tecnología y la limitada regulación que existe sobre los medios digitales y la débil presencia estatal en todo el territorio colombiano. Así pues, se encuentra que niñas, niños y adolescentes resultan inmersos en contextos de prostitución de “manera subrepticia, encubierta o explícita por los proxenetes, dueños o administradores de negocios de prostitución o con complicidad de éstos; en ocasiones esa vinculación es resultado de procesos de trata de personas, pero el principal factor facilitador es la tolerancia o aceptación social de la explotación sexual como trabajo infantil y como una forma de obtención de recursos para la subsistencia. La vinculación de niñas, niños y adolescentes en contextos de prostitución implica en ocasiones su utilización en espectáculos pornográficos en vivo o a través de cámaras web”¹.
4. También, la tolerancia y naturalización de estas formas de explotación se encuentran íntimamente relacionadas con las prácticas culturales y tradicionales de las comunidades en las que ocurren estos hechos. Es posible destacar que se evidencian ejemplos de esas situaciones en escenarios públicos como “los parques y terrenos baldíos, las plazas de mercado, los mataderos y terminales de transporte, entre otros. Igualmente, determinados eventos comunitarios tales como fiestas patronales, conciertos y verbenas populares son

¹ Documento borrador de la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2018 – 2028, pág. 28. En: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/linea_pp_escnna_20180620.pdf



utilizados frecuentemente por los explotadores como escenarios para contactar y explotar a las niñas, niños y adolescentes”².

5. Lo ya expuesto permite considerar que dentro de los desafíos presentes persiste la necesidad de realizar transformaciones estructurales relacionadas tanto con las prácticas culturales como con la normalización de estas formas de explotación sexual por parte de quienes se encargan de atender los hechos perpetrados en contra de niños, niñas y adolescentes. Es importante hacer hincapié en que este tipo de hechos se presenta no solo en escenarios públicos, sino que también se encuentran explotadores sexuales dentro del medio familiar de las víctimas.
 - Persistencia de estereotipos y roles de género que ponen a disposición de la comunidad, específicamente de los hombres y el cuerpo de las mujeres. Estos patrones de discriminación se encuentran en funcionarios y funcionarias públicas, niñas, niños y adolescentes, familias y en la sociedad en general, debilidades que no sólo legitiman y naturalizan la violencia sexual, sino que comprometen seriamente el derecho de las víctimas a acceder a la justicia.
 - Ausencia de un enfoque interseccional que atienda las condiciones específicas de vulnerabilidad de las niñas y adolescentes mujeres: etnia, edad, discapacidad, desplazamiento forzado, entre otras. Lo anterior, evidencia un desconocimiento de la diversidad y las necesidades específicas del contexto y territorio en donde ellas se desarrollan. Esta homogenización en el tratamiento se traduce en nuevos actos de discriminación.

2. ¿Qué progreso ha logrado la comunidad en general de expertos y profesionales al cambiar el lenguaje y la narrativa sobre estos temas?

6. De acuerdo con la Línea de Política pública de la ESCNNA, una adecuada utilización del lenguaje para referirnos a este delito contribuye a sensibilizar a la sociedad en general y en especial a las autoridades y personas encargadas de brindar protección a las niñas, niños y adolescentes en riesgo o víctimas de ESCNNA, de tener un trato respetuoso y liberador de estigmas y revictimizaciones.
7. Asimismo, Colombia cuenta con el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género –SIVIGE-. Su objetivo es disponer, integrar, armonizar y divulgar la información estadística sobre las violencias de género, partiendo de los estándares de calidad, los principios de las estadísticas oficiales y los estándares internacionales. El SIVIGE permite realizar el seguimiento poblacional a la violencia sexual, dentro de la cual se encuentra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, a través del cruce de datos cuantitativos derivados de los sistemas de información de las entidades encargadas de la atención integral a las víctimas de estas formas de violencia.

² *Ibíd.*, p. 29.



8. El SIVIGE busca identificar, caracterizar y monitorear los tipos, ámbitos, modalidades, frecuencia y medios utilizados para ejercer las violencias basadas en género - VBG, sus dimensiones, los factores de riesgo asociados y la respuesta institucional, de manera que se aporte a la implementación y evaluación de políticas públicas y la toma de decisiones, lo cual ha permitido también la unificación de conceptos y variables de análisis de las VBG, con lo que se ha dado posicionamiento y fuerza a las acciones de prevención y atención de las mismas.
 9. Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo ordenado en las Leyes 679 de 2001³ y 1336 de 2009⁴, se conformó la Comisión de Expertos integrada por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Defensoría del Pueblo, Migración Colombia, la Agencia de Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF, el canal de denuncia virtual Te Protejo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, la cual construyó en 2015 el documento de “Criterios de clasificación de contenidos de pornografía infantil en internet”, el cual fue publicado en febrero de 2016, bajo un marco conceptual que explora su impacto en la dignidad y el desarrollo psicosocial y sexual de los niños y niñas víctimas y establece recomendaciones para la prevención, denuncia, seguimiento y bloqueo de tales páginas electrónicas por parte de las instituciones competentes, el cual, a pesar de consagrar dinámicas delictuales en el contexto internacional que no son consideradas así en Colombia, han servido de marco de interpretación para las autoridades administrativas y judiciales.
- 3. ¿Cuáles son algunas de las buenas prácticas de sensibilización pública y sensibilización sobre temas de venta y explotación sexual de niños a nivel local, nacional, regional y global?**
10. Teniendo en cuenta las características y dinámicas de la violencia sexual y explotación sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes -ESCNNA, el ICBF durante 2018 actualizó y publicó el Lineamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y vulnerados víctimas de violencia sexual, así como el borrador del documento de Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2018 – 2028; los cuales tienen como objetivo la actualización conceptual y normativa de los temas, así como el cambio de lenguaje y narrativa de los(as) funcionarios(as) responsables de la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

³ Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

⁴ Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes



11. Igualmente, en el marco del Comité Nacional Interinstitucional para la prevención y erradicación de la ESCNNA - Ley 1336 de 2009, el ICBF y el Ministerio del Trabajo se viene liderando una estrategia interinstitucional de prevención y atención de este delito en el contexto carretable, en donde recibimos denuncias de ESCNNA por parte de la Procuraduría General de la Nación a manos de transportadores y conductores de camiones específicamente en la autopista Bogotá – Medellín. El objetivo de la estrategia consistió en generar un espacio de capacitación a través de asistencia técnica y movilización social dirigida a las organizaciones encargadas de la prevención, atención y restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA desde un enfoque de género y de derechos en los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Antioquia y Caldas, en donde se formularon planes de acción que parten de constituir o fortalecer en los municipios el Comité Inter consultivo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual desde donde se orienten las acciones de prevención y atención integral a las víctimas de la ESCNNA.

II. Factores de riesgo, causas fundamentales y demanda para la venta y explotación sexual de niños

4. ¿Cuáles son las causas y orígenes de la demanda para la venta y explotación sexual de niños?

12. La Línea de Política Pública para la prevención y erradicación de la ESCNNA (2018) establece la importancia de reconocer que “existen factores estructurales que se vinculan con las condiciones de desigualdad que afectan de manera incrementada a las adolescentes y niñas, en razón a la diferenciación biológica establecida entre hombres y mujeres y las construcciones socioculturales que se derivan de su naturalización, entrando a establecer roles, características y posiciones específicas en las relaciones de poder, en correspondencia con un sistema sexual y de género. El género, se incorpora en los distintos sistemas sociales, mediante mecanismos culturales, políticos, económicos, jurídicos y simbólicos. Las estructuras sociales basadas en racismo, discriminación y desigualdad arraigada fomentan la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, negando su capacidad de decisión sobre sus cuerpos, vidas y sexualidad”.
13. En este sentido, se trata de diferentes estructuras de opresión las que se intersectan para la ocurrencia de estos hechos, entre otros, como la discriminación y otras formas de VBG, la discriminación debido a la pertenencia étnica y el adultocentrismo. Este último comprendido como la construcción de relaciones jerárquicas e inequitativas de poder, que se establecen entre personas adultas y niños, niñas y adolescentes, ello les puede ubicar en condiciones de subordinación e indefensión con base en su edad o en la etapa del ciclo vital en el que se encuentren⁵.
14. Ahora bien, a partir de los esfuerzos realizados para identificar los diferentes contextos de los que pueden provenir los agresores y ofensores en el marco de la violencia sexual, ha

⁵ Ibid. Pág. 11.



sido posible determinar que quienes hacen las veces de explotadores sexuales no solamente son personas ajenas al contexto familiar, o que se encuentran en contextos de prostitución, o que únicamente provengan de escenarios de crimen organizado. Al contrario, quien explota sexualmente a un niño, niña o adolescente se ubica tanto en el lugar de la oferta como de la demanda. Particularmente para el caso de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes se reconoce que dentro del contexto de viajes y turismo hay dos perfiles destacados dentro de los explotadores sexuales:

- **Preferentes:** Quienes realizan viajes a países y territorios con la decisión de utilizar sexualmente niños, niñas y adolescentes. Para ello realizan una búsqueda previa en Internet, revistas y contactándose con intermediarios o con redes de explotadores.
- **Ocasionales:** aquellos que no viajan con la intención premeditada de perpetrar actos sexuales con personas menores de 18 años, pero se aprovechan de la disponibilidad en el sitio de destino.

15. Sumados a las causas estructurales, se encuentran los hechos relacionados con el limitado acceso a la justicia y un marco normativo débil que se encuentra poco estructurado, o que puede ser de difícil implementación. Estas situaciones se relacionan con la baja capacidad institucional y la poca presencia del Estado. Es importante reconocer que para el caso colombiano, no todos sus municipios cuentan con misma oferta institucional, lo que ha llevado a los(as) profesionales que se encuentran en estos territorios a sobrecargarse laboralmente y tener un margen limitado de acciones para la atención de cada caso.

5. ¿Qué herramientas están disponibles para los actores estatales y no estatales para abordar de manera efectiva las causas subyacentes de la venta y la explotación sexual de los niños, más allá de la capacitación y la sensibilización?

16. En el marco del Comité Nacional Interinstitucional para ejecutar la política pública de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes - Ley 1336 de 2009, el ICBF, además de las actividades de sensibilización y formación sobre la ESCNNA, nos encontramos apostándole a una propuesta de inversión de los recursos del denominado "Fondo ESCNNA" que recauda el impuesto por salida del país a extranjeros y nacionales. Esta propuesta priorizó acciones enmarcadas en las líneas de inversión 3, 4, 5, 6 y 7 del decreto 087 de 2017 con el fin de avanzar en acciones prioritarias que permitirán desarrollar, acciones de promoción y prevención, cualificar la atención integral a las víctimas, identificar mejores prácticas para el fortalecimiento de los programas de prevención y atención en el marco de las competencias del ICBF.

6. ¿Cuáles son los desafíos y obstáculos restantes para superar este flagelo?

17. Dentro de los obstáculos se destaca la reproducción de estereotipos de género, los cuales incluso llegan a justificar la explotación sexual culpabilizando a las niñas, niños y



adolescentes víctimas; y, las condiciones de desprotección estatal que se evidencian en algunos territorios.

18. En ese sentido, los desafíos se enfocan en lograr transformaciones estructurales que rompan con la “naturalización” de las diferentes formas de violencia, iniciando por las entidades que dinamizan acciones de prevención y atención de las VBG; así como en el fortalecimiento de las acciones de articulación intersectorial a nivel local, regional y nacional que propendan por activar las rutas de atención y demás actuaciones de manera eficaz y oportuna, que protejan y garanticen los derechos de las víctimas.
19. Asimismo, dentro de los procesos de atención adelantados por el ICBF para la gestión intersectorial de las autoridades y equipos interdisciplinarios competentes en la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual encontramos los siguientes desafíos:
 - **Re-significación del cuerpo y el ejercicio de la sexualidad de los niños, las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, desde una perspectiva psicosocial:** atendiendo a las afectaciones que son identificadas en la mayoría de niños, niñas y adolescentes respecto a la percepción (subjetiva y particular) de sus cuerpos (integrados también por el alma, la mente, las emociones, etc.), se hace necesario conocer los procesos de re significación que se adelantan desde una perspectiva psicosocial. Adicionalmente, la reconstrucción o re significación del ejercicio de la sexualidad desde el enfoque de género y diferencial por edad y discapacidad.
 - **La interseccionalidad en la identificación y atención integral de las afectaciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual:** reconocer las particularidades respecto a afectaciones y recursos personales para afrontarlas, ante la interseccionalidad del género, la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la pertenencia étnica y/o la discapacidad.
 - **Las familias o redes de apoyo como parte del proceso de atención y re-significación:** cuáles son las acciones a adelantar desde, para y con las familias en el marco de los procesos de atención psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, desde el enfoque de género y la perspectiva interseccional.
20. Por último, algunos de los desafíos y obstáculos en el ámbito institucional se puede mencionar:
 - Bajos presupuestos para la implementación de programas y estrategias de prevención que atienda específicamente dicha problemática, el gran reto de transversalizar el enfoque de género en nuestro actuar, se ha convertido en un obstáculo a la hora de concretar y financiar acciones y diseñar proyectos destinados para la prevención de todas las formas de violencias de género.
 - Equipos técnicos suficientes con formación en género y violencias basadas en género que se ocupen de la prevención de estos delitos. Lo anterior, ya que los



recursos continúan siendo focalizados en los equipos de atención y restablecimiento de derechos de las víctimas.

III. La vulnerabilidad de los niños a la venta y la explotación sexual, incluso en el contexto de desafíos transfronterizos, tecnología e innovación

21. En relación con los factores focalizados por el Observatorio del Bienestar de la Niñez del ICBF con respecto a la pregunta: ¿Cuáles son los factores de riesgo que inciden en la problemática de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes? Se coincide en: A partir del registro de procesos administrativos de restablecimiento de derechos – PARD en el Sistema de Información Misional –SIM aperturados por hechos de violencia sexual, así como por el análisis situacional de cada territorio, se ha evidenciado el incremento de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, en contextos de prostitución, de tecnologías de la información y comunicación, de viajes y turismo, de extractivismos (como la minería, hidrocarburos y agroindustrias), de obras de infraestructura y megaproyectos, de conflicto armado y de corredores carretables y fluviales.
22. Para evaluar los factores de riesgo existentes, se pueden tomar en cuenta los siguientes niveles:
- **Individual:** de acuerdo con el sexo (ser mujer), la edad (niños, niñas y adolescentes), las experiencias de violencia física y sexual; el consumo a temprana edad de sustancias psicoactivas -SPA, el bajo nivel educativo, las dificultades para definir y desarrollar un proyecto de vida sano y coherente; y en algunos casos, las mismas relaciones con los pares.
 - **Familiar:** de acuerdo con las vivencias de violencia doméstica y VBG (y entre estas violencia sexual); las relaciones conflictivas con figuras parentales y con la pareja, la estructura familiar incompleta, y el consumo de SPA por parte de figuras significativas (padres, madres, cuidadores(as) principales, parientes).
 - **Comunitario:** la pobreza, la exclusión social, la violencia social y política (la existencia de grupos armados ilegales, narcotráfico y desplazamiento forzado), el desempleo, el hacinamiento y la falta de acceso a servicios básicos.
23. Adicionalmente, y como parte del trabajo intersectorial para la prevención y la atención de las graves violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente la ESCNNA –, el ICBF y el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, han aunado esfuerzos para reflejar cómo esta problemática ha afectado a la población infantil y adolescente colombiana, a través de la publicación del documento “Análisis de la situación de explotación sexual comercial en Colombia. Una Oportunidad para Garantizar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – 2013”, en donde se hace evidente la importancia de determinar y analizar el riesgo en sus diferentes niveles para lograr medir la probabilidad o el evento de ocurrencia de algún fenómeno con



lo cual es posible brindar insumos para fundamentar la toma de decisiones que puedan mitigar el mismo.

24. Esos factores de riesgo y vulnerabilidad asociados a la ESCNNA6 pueden establecerse así:

A NIVEL DE COMUNIDAD Y ESTRUCTURAS	
RIESGO	VULNERABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones de poder basado en género • Erotización del cuerpo infantil • Legitimización del dinero • Explotación económica temprana • Discriminación • Consumismo • Delincuentes y redes delictivas • Crecer en zonas de prostitución • Tránsito y/o presencia de gran número de hombres 	<ul style="list-style-type: none"> • Desigualdad • Pobreza • Desplazamiento forzado • Expulsión/exclusión escolar • Conflictos armados
A NIVEL DE FAMILIA, HOGAR Y CONTEXTOS CERCANOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones asimétricas entre hombres y mujeres • Modelos educativos inadecuados • Expulsión/desvinculación del hogar • Figura materna y/o paterna negativa • Ausentismo paterno • Presión directa de padres y madres • Presión por parte de pares y compañeros 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacinamiento • Abuso sexual • Abandono y maltrato • Violencia intrafamiliar (violencia sexual)
A NIVEL INDIVIDUAL:	
<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de relaciones sexuales precoces • Uso precoz o abuso de tecnologías de comunicación e información • Consumo de SPA • Presión de pares 	<ul style="list-style-type: none"> • Conflictos emocionales • Baja autoestima • Búsqueda identidad sexual / homosexualidad no aceptada • Ignorancia e ingenuidad • Distanciamiento de padres o familiares

⁶ Análisis de la situación de explotación sexual comercial en Colombia Una Oportunidad para Garantizar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – 2013. Programa Presidencial de Derechos Humanos y derechos Internacional Humanitario – Presidencia de la República – ICBF.



Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar & Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Análisis de la Situación de Explotación Sexual Comercial en Colombia: Una Oportunidad para Garantizar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2015.

IV. El marco jurídico-normativo. competencias y capacidad institucional en general

25. Colombia ha adoptado instrumentos internacionales que permiten una comprensión del alcance de la ESCNNA. En este sentido, con la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), adoptada por el país mediante la Ley 12 de 1991, los Estados parte se comprometen a realizar acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la ESCNNA. A su vez se cuenta con el Protocolo Facultativo de la CIDN, relativo a venta, prostitución y pornografía, ratificado por Colombia a través de la Ley 765 de 2002, que obliga a los Estados a prohibir la venta de niñas, niños y adolescentes; su utilización en la prostitución y en la pornografía; establecer normas penales para su investigación y sanción; hacer efectiva la jurisdicción del Estado en esos delitos e incluirlos en los tratados de extradición suscritos entre los países; proteger a las víctimas en todas las fases del proceso penal, y difundir las leyes, medidas administrativas y políticas destinadas a prevenir esos delitos.
26. Igualmente, a través del Decreto 1524 de 2002 se han consagrado medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información, con lo cual, como ya se indicó en acápite anteriores, se logró que definir el documento "Criterios de clasificación de contenidos de pornografía infantil en internet", el cual está siendo revisado en relación con la vigencia doctrinal de las definiciones, la actualización de los criterios sobre tipos y efectos de la pornografía con personas menores de 18 años y de los marcos tecnológicos de acción.
27. Otro aspecto por señalar es lo dispuesto por la Ley 906 de 2005, Código de Procedimiento Penal, en donde se establecen los procedimientos y sanciones de carácter penal para las personas que se involucren en delitos relacionados con la ESCNNA.
28. De otro lado, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en sus artículos 192 al 199 establece las normas para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y obliga a la garantía y restablecimiento en el ejercicio de sus derechos y libertades. Sumado a esto, la Ley 1146 de 2007 establece normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente.
29. También, atendiendo al numeral 4° del artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, que señala que las y los niñas, niños y adolescentes tienen derecho, entre otros, a ser protegidos contra "la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra



conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad”, se expidió la ley 679 de 2001, robustecida por la Ley 1336 de 2009, con la finalidad de prevenir y contrarrestar la explotación de niñas, niños y adolescentes, especialmente en su utilización para pornografía y en el contexto de viajes y turismo.

30. La Ley 1329 de 2009 modifica el Código Penal (Ley 599 de 2000); adiciona el artículo 219 (derogado anteriormente por la Ley 747 de 2002) sobre turismo sexual, y modifica el artículo 218 sobre pornografía con personas menores de 18 años. Así mismo, la Ley 1336 de 2009 adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual en niñas, niños y adolescentes.

31. Finalmente, cabe mencionar que la Ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y la Ley 1622 de 2013 expide el estatuto de ciudadanía juvenil.

32. Debido a lo anterior se evidencia que en materia normativa existen avances robustos globales y nacionales que reconocen la problemática y visibilizan su complejidad. Instrumentos normativos que orientan la política pública en cuanto a la detección, prevención, atención y judicialización.

33. Finalmente, el Estado colombiano a través del ICBF ha liderado entre 2015 y 2019 la construcción y la definición de estrategias de socialización e implementación de la Línea de Política para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la que se desarrollan tres ejes de profundización:

- Promoción de DDHH, prevención, participación y movilización social
- Atención y restablecimiento de derechos: estrategia fortalecimiento institucional
- Judicialización, vigilancia y control de los explotadores sexuales, incluida la interculturalidad en justicia indígena, transversalidades por líneas de acción y estrategias por entornos y contextos donde ocurre el delito de la ESCNNA.

34. Todas estas dirigidas a implementar estrategias multisectoriales que actúen en diversos niveles, a saber, empresarial, institucional, comunitario y familiar.

7. ¿Qué progreso se ha logrado en los marcos legislativos mundiales, regionales y nacionales para abordar la vulnerabilidad de los niños a la venta y la explotación sexual, y para abordar la impunidad?

35. El pasado 12 de Julio de 2018, fue aprobada la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la ESCNNA construida en el Marco del Comité Nacional Interinstitucional como lo ordena la Ley 1336 de 2009. Esta línea de Política es el resultado de un ejercicio intersectorial y participativo entre las Entidades del Gobierno Nacional, representantes del Gobierno del Distrito Capital, organismos de cooperación Internacional, academia y



organizaciones de la sociedad civil, mediante la cual se orienta las acciones del Estado en el orden Nacional, Departamental y Municipal para la prevención de situaciones de explotación sexual comercial, atención a las víctimas con enfoque diferencial, así como para fortalecer la judicialización de los explotadores.

8. ¿En qué medida estos marcos abordan adecuadamente o tienen debidamente en cuenta los desafíos planteados por internet y los flujos financieros transnacionales, y sus implicaciones para la rendición de cuentas y los retos de impunidad?

36. El ICBF ha venido liderando la comisión de expertos que tiene como objetivo actualizar el documento que define los criterios de clasificación de material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1336 de 2009. En este sentido junto a otras entidades del Gobierno Nacional y entidades de la sociedad civil se ha logrado avanzar en un documento que presenta los avances conceptuales relacionados con la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. En el documento se logra hacer la transición del término de Pornografía Infantil a Material de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescente, esto en el sentido de tener en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales frente a este tema, se logró definir en las distintas mesas de trabajo con los expertos los criterios de clasificación de material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, y se ha trabajado en la actualización de la ruta para el reporte, denuncia, seguimiento y control de materiales de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales.

V. Estrategias nuevas e innovadoras para prevenir y proteger de manera efectiva a los niños de la venta y la explotación sexual

37. Actualmente se viene dinamizando el Mecanismo Articulador de Violencias basadas en Género- MAVG, con el fin de articular en un solo escenario los espacios de coordinación intersectorial para la atención de las diferentes formas de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y adolescentes, a partir de la creación de un mecanismo nacional de coordinación intersectorial e interinstitucional para el abordaje integral de las violencias de género, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el ICBF.
38. El MAVG es una alternativa para evitar la duplicidad de acciones, optimizar la inversión de los sectores, y generar medidas efectivas dirigidas a la población en general y víctimas de estas formas de violencia, que requieren del compromiso y acción de las diferentes autoridades de las diferentes ramas del poder público y del orden nacional, departamental, distrital y municipal, en cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y jurisprudenciales en la materia.



39. Para su operativización se han conformado cuatro (4) Subcomités que tienen los siguientes objetivos:

- **Subcomité de Prevención:** generar lineamientos y recomendaciones para la prevención de las violencias de género con énfasis en violencia sexual, desde un enfoque de derechos, género, diferencial y de determinantes sociales, al nivel institucional y territorial, por medio de la articulación intersectorial.
- **Subcomité de atención:** diseñar y concertar los lineamientos de política pública para contribuir al restablecimiento de los derechos de las víctimas de las violencias de género, y en particular garantizarles atención integral por medio de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad, y realizar el seguimiento necesario en aras de asegurar el restablecimiento de sus derechos.
- **Subcomité de Acceso a la Justicia:** diseñar, impulsar y monitorear los mecanismos de acción interinstitucional coordinada y articulada para la protección investigación y judicialización adecuada de la violencia sexual, orientada hacia facilitar, viabilizar y hacer factible el acceso a la justicia junto con la incorporación debida de la perspectiva de género y el enfoque diferencial en cada uno de estos procesos.
- **Subcomité de Sistemas de Información:** generar articulación interinstitucional para fortalecer los sistemas de información que soporten el seguimiento, monitoreo y evaluación de las violencias de género.

40. De igual manera, el ICBF cuenta con diferentes canales de atención para recibir reportes de vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes víctimas de diferentes violencias que transgreden sus derechos. Estos canales pueden ser presenciales, virtuales y telefónicos.

41. La Línea 141, es una línea gratuita nacional que el ICBF pone a disposición de los niños, niñas y adolescentes y de todas las personas que necesiten orientación o requieran reportar alguna situación de vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes. El reto con la Línea, la cual viene funcionando desde el 5 de diciembre de 2016 (anteriormente funciona como línea 106 exclusiva para atención a niños niñas y adolescentes) se centra en la cualificación del servicio y en su reconocimiento como un medio de reporte de peticiones de las situaciones de vulneración de derechos.

42. Estas peticiones nos permiten identificar las diferentes formas como actúan las redes para reconocer, desnaturalizar y prevenir a los niños, niñas y adolescentes sobre el actuar de los explotadores sexuales comerciales en entornos digitales y así poder construir entornos protectores desde la atención de los niñas, niños y adolescentes.

43. Además, se encuentra la implementación de iniciativas globales, desde el ICBF en compañía de otras entidades estatales, de organizaciones de la sociedad civil y representantes del sector privado, se ha suscrito el compromiso de implementar el programa We Protect, el cual busca facilitar el acceso a la denuncia en los casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, principalmente en entornos digitales.



44. Dentro de los desafíos en materia de protección se continúa haciendo énfasis en prevalecer siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, de esta manera las acciones encaminadas a la protección de sus derechos deben buscar que se desarrollen en condiciones idóneas para su desarrollo y disponer acciones especializadas para restablecer sus derechos, formulados desde la gestión de las políticas públicas y su seguimiento.
45. Cabe mencionar que se han realizado avances significativos en el proceso de denuncia y registro de hechos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, utilizando herramientas digitales. El reto se encuentra en adelantar estrategias que faciliten la denuncia y el registro de casos por canales que se encuentran disponibles en los lugares en los que se cuenta con acceso a internet.

VI. Responsabilidad institucional y rendición de cuentas

46. La legislación colombiana ha establecido que las entidades encargadas de la prevención y atención de las VBG deben presentar para evaluación y control político del Congreso de la República, los siguientes informes que deben dar cuenta de las acciones adelantadas en materia de prevención y atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas, así:
- **Ley 1146 de 2007:** la secretaria técnica a cargo del ICBF es la responsable de consolidar y presentar un informe semestral que dé cuenta de la situación de violencia sexual y las acciones, planes, políticas, programas y estrategias de prevención y atención integral.
 - **Ley 1336 de 2009:** la secretaria técnica a cargo del ICBF debe presentar informe anual acerca de las acciones de prevención y erradicación de la ESCNNA, estableciendo además responsabilidades específicas al sector de tecnologías, comercio, industria y turismo, a cargo de los Ministerios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 - **Ley 1257 de 2008:** la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer es la encargada de presentar un informe sobre la situación de violencia contra las mujeres de Colombia sus manifestaciones, avances, y retrocesos consecuencias e impacto.
 - **Ley 1719 de 2014:** la Consejería presidencial para la Equidad de la Mujer presenta un informe de seguimiento a las obligaciones de las instituciones responsables de la atención, prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación en materia de violencia sexual especialmente con ocasión del conflicto armado.
47. Asimismo, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está conformado por los agentes con competencias en la garantía de la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y el fortalecimiento familiar, con operación en los ámbitos nacional, departamental, municipal y distrital.
48. Para el logro de la protección integral se requiere la articulación entre los distintos actores, los cuales a su vez gestionan las prioridades de las políticas públicas de infancia,



adolescencia y familia en el marco de sus competencias sectoriales. Para el óptimo funcionamiento del SNBF se establece un esquema de operación compuesto en los diferentes ámbitos por instancias, las cuales se constituyen como espacios de articulación y coordinación de prioridades de política pública en infancia, adolescencia y familia, estableciéndose mesas o comités que se agrupan por temas u objetivos comunes.

49. Las principales instancias del SNBF en el nivel nacional y territorial son:



Funciones de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar y articulación en marco en marco al comité consultivo para la prevención de la violencia sexual.

50. Esta es una instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF que, en el modelo de gestión del CDPS, se articula como las mesas especializadas en la que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. Actualmente esta mesa adelanta la coordinación y gestión de la política de infancia y adolescencia, en el marco de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial. Función de la MIAF.



51. Para el abordaje de la Política Pública de prevención y erradicación de la ESCNNA y ante la no existencia de instancias específicas en el tema a nivel territorial, esta será socializada para su implementación en el marco de Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual a través del mecanismo articulador en los departamentos y municipios priorizados por el Comité Nacional para la prevención y erradicación de la ESCNNA
52. Por lo anterior, se sugiere que en los departamentos y ciudades capitales opere tanto la MIAF como la instancia temática en la que se aborda esta línea - Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual y que, en los municipios focalizados se articulen algunos ejes de esta línea de política al plan de acción de la MIAF y los demás ejes se aborden en el marco del Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual.

VII. Desafíos futuros

53. Para consolidar acciones que expandan el impacto de la prevención, atención y protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual es necesario reconocer todas las situaciones y violencias que se relacionan para la ocurrencia de estos casos, así como reconocer el valor de implementar los diferentes enfoques formulados (diferenciales, de género, acción sin daño, etc.) que permitan adelantar actuaciones pertinentes que respondan a las condiciones particulares y a las necesidades de las víctimas y sobrevivientes.
54. Es necesario continuar con la implementación de estrategias que permitan involucrar a toda la sociedad y en especial a quienes se encargan del acompañamiento y cuidado de niños, niñas y adolescentes, esto con miras a la construcción de entornos protectores en los que sea posible realizar detección temprana de estos hechos.
55. De igual manera, es de vital importancia adoptar prontamente la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes; y, dar viabilidad al fortalecimiento del MAVG, como proceso de articulación intersectorial en materia de prevención, atención y protección a las víctimas de dichas violencias.
56. Específicamente se puede mencionar lo siguiente:
- Desarrollar intervenciones que no permitan el uso de prácticas “culturales” o de “tradición” para justificar la ESCNNA; si no, como una grave violación de derechos humanos, y poner en marcha principios básicos para diseñar e implementar



estrategias multisectoriales que actúen en diversos niveles: empresarial, institucional, comunitario y familiar, con seguimiento y evaluación de las estrategias propuestas.

- Revertir las creencias erradas y comportamientos frente a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, lo que nos implica fortalecernos para contar con una institucionalidad con capacidad para reflexionar sobre los factores que han promovido la ESCNNA, como paso indispensable para garantizar el ejercicio pleno de identidades, dignidades y derechos. Para esto se hace necesario trabajar en forma concomitante y sinérgica en la sensibilización de la población y en la capacitación de los técnicos y operadores en los siguientes temas:
- Diseñar experiencias innovadoras en la atención especializada, con evidencia científica (acciones, procedimientos, metodologías de intervención e interacción) dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y sus familias protectoras, teniendo como fundamento el enfoque de género y derechos humanos.
- Proponer iniciativas novedosas de desinstitucionalización de los niños, niñas, adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.
- Establecer metodologías de intervención e interacción con los grupos familiares protectores de los niños, niñas, adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, basados en evidencia científica.
- Dar respuesta a cómo trabajar en las representaciones sociales relativas a la infancia en las que circulan imágenes y valores relativos al valor comercial del cuerpo, la relación sexo dinero, los roles de género, las situaciones de pobreza y su relación con el acceso a bienes de consumo y otros aspectos favorecedores de las situaciones de explotación sexual
- Analizar las representaciones de lo masculino y lo femenino frente al tema de la construcción de la sexualidad, el género y su desigualdad desde temprana edad y el lugar de la familia en este proceso.

9. ¿Cómo se puede mejorar aún más el impacto del mandato en el futuro?

57. Fortaleciendo el enfoque de género en todas las actuaciones de prevención y atención de las víctimas de ESCNNA. Diseñando estrategias que impacten de forma directa los factores de orden cultural y social que justifican y perpetúan la existencia de relaciones jerárquicas y de explotación fundamentadas en el dinero, el género y la edad. Así como el adulto centrismo y el machismo en su mutua interacción en los niveles macrosistémico, mesosistémico, microsistémico, tal y como lo define la Línea de Política Pública de la ESCNNA.

10. ¿Dónde están los principales vacíos en defensa y sensibilización?



58. Como se mencionó anteriormente, el principal vacío en términos de prevención es la ausencia del enfoque de género en la actuación de las entidades llamadas a prevenir y atender a las víctimas de este delito. Como lo estipula la Línea de Política Pública de la ESCNNA (2018), este enfoque visibiliza que el género afecta transversalmente a todos los hechos sociales y en particular los concernientes a ESCNNA, que frente a las realidades y necesidades de las víctimas “hace necesario reformular su abordaje como un problema relacionado con la violación de derechos humanos, igualmente fortalecer a comunidades para que desafíen normas que naturalizan la ESCNNA como la negación de su existencia, la justificación de sus explotadores o la culpabilización y responsabilización de las propias víctimas”.
59. Igualmente, uno de los principales desafíos se encuentra en la territorialización de las medidas dictadas para la prevención y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual. Como bien se ha mencionado con anterioridad, existe una deficiencia en cuanto a cobertura, capacidad y presencia institucional en todo el territorio nacional; por esta razón se encuentra que el éxito de las acciones de atención y protección depende de la presencia y articulación institucional.
60. En lo que respecta a las acciones de sensibilización es importante reconocer que estas deben orientarse no sólo a conceptualizar sino a dinamizar la implementación de los enfoques diferenciales, de género, interseccionalidad, que asegure que la acción estatal sea adecuada, oportuna y pertinente; que evite la revictimización y promueva una perspectiva de acción sin daño.

